



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en undécima Sesión Extraordinaria de fecha treinta de mayo del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, la festividad y el santuario del Señor de Qoyllorit'i, fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación el 10 de agosto de 2004, y en el presente año 2011 esta siendo propuesto como uno de los candidatos del Perú para ser reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad.

Que, el Instituto Nacional de Cultura del Cusco estableció que el santuario del Señor de Qoyllorit'i, tiene 3641 hectáreas intangibles, demarcación que fue ratificada por el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de evitar daños por parte de las actividades mineras, siendo que actualmente, dicho lugar es escenario de la festividad religiosa del Señor de Qoyllorit'i.

Que, el promedio de afluencia de peregrinos a la festividad religiosa en el día central del Señor de Qoyllorit'i, es de aproximadamente unas 80 mil personas en los nueve días de duración y en la Octava, de unas 4 mil personas en dos días de duración. Otras festividades a lo largo del año son la Exaltación del Señor de Qoyllorit'i, del 12 al 15 de septiembre, con un promedio de 7 mil personas, en Semana Santa, más de 1 mil personas en dos días de peregrinación, en la Ascensión del Señor, más de 1 mil personas en dos días de peregrinación y en Navidad, más de 500 personas en dos días de peregrinación.

Que, la falta de seguridad y ordenamiento, es un factor que se ha hecho presente en estas festividades, manifestándose negativamente con una mala imagen a los visitantes y pobladores de la zona. Este hecho genera responsabilidades compartidas con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, la Dirección Regional de Salud y demás instituciones afines y competentes. La festividad del Señor de Qoyllorit'i se convierte así, en un escenario de desorden e inseguridad que se percibe a nivel social y turístico y medrando de esta manera, el carácter religioso de la misma.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Dirección Regional de Salud, la Policía Nacional del Perú, entre otras instituciones competentes, deben tener mayor

participación y coordinación para afrontar la problemática que se genera con la realización de la festividad religiosa del Señor de Qoyllorit'i; habida cuenta, de que en esas fechas existe demasiado desorden, accidentes de tránsito, falta de implementación del Plan de Tolerancia Cero, insuficiente servicio de atención de salud, deficientes servicios básicos, entre otros.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones formule e implemente un Plan de Prevención de Accidentes y Riesgos con motivo de la Festividad Religiosa del Señor de Qoyllorit'i, coordinando con la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y demás dependencias competentes, con la finalidad de asegurar un escenario adecuado y seguro a los peregrinos, devotos y turistas que acuden a dicho santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones implemente y ejecute lo dispuesto por el artículo precedente, en el plazo de quince días calendario, en coordinación con las instituciones competentes, teniendo en cuenta la proximidad de la Festividad Religiosa del Señor de Qoyllorit'i; y asimismo, posteriormente, se informe al Pleno del Consejo Regional de los logros y resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ina° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO